

**PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL
VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES
DIRECTAS POR RAZONES HUMANITARIAS A CANARIOS Y DESCENDIENTES DE
CANARIOS RESIDENTES EN VENEZUELA**

Vistas las peticiones formuladas por quince ciudadanos canarios y descendientes de canarios residentes en Venezuela que se especifican en el anexo a la presente resolución, para que se les conceda una subvención directa por razones de carácter humanitario, dada la situación de precariedad socioeconómica en la que se encuentran.

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero.- Los beneficiarios de las presentes subvenciones, canarios residentes en Venezuela, han solicitado una ayuda económica al Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Emigración. Asimismo, se ha detectado distintos grados de necesidad en función de la edad, la enfermedad, el número de miembros de la unidad familiar, situación laboral, etc., fundamentalmente en función de las necesidades de carácter sanitario, bien para intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos al no poder hacer frente a los gastos que generan los mismos.

Segundo. - Estas solicitudes vienen avaladas por sus correspondientes informes emitidos por la Delegación del Gobierno de Canarias en Caracas, (Venezuela) quedando acreditado que los solicitantes de dichas ayudas carecen de medios económicos suficientes debido a la situación que se está viviendo en la actualidad en su país de residencia, que ha afectado especialmente a nuestros emigrantes, que no cuentan con las protecciones de carácter social y sanitario que existen en nuestro país. Concurren por tanto, probadas razones humanitarias que acreditan tanto la urgente necesidad como el interés social y humanitario de las subvenciones que se conceden.

Asimismo por razones obvias de urgencia no es posible promover la concurrencia., dependiendo asimismo la cuantía de cada subvención de los factores a que se ha hecho referencia en el anterior apartado.

Tercero.- En la Ley 7/2022, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023, se prevé crédito para esta finalidad dentro de la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.02.00 Línea de Actuación 06425509, “ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA II A LOS CANARIOS EN EL EXTERIOR”** para atender la situaciones de extrema necesidad económica y asistencial, con relación a los emigrantes canarios en el exterior.

Cuarto.- Esta actuación encuentra cobertura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno, Viceconsejería de Acción Exterior, para el periodo 2023-2025, que se aprobó por Resolución de la Viceconsejería de la Presidencia de 27 de febrero de 2023 (BOC n.º 46, de 7 de marzo), modificado mediante Resolución de 10 de abril de 2023 (BOC n.º 79, de 24 de abril).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR
JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN

Fecha: 19/10/2023 - 16:32:18
Fecha: 19/10/2023 - 14:44:51

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 278 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 23/10/2023 09:43:41

Fecha: 23/10/2023 - 09:43:41

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0WhPBb2G1qI3Cm11pAp1-m0kvGzL5zvsa



El presente documento ha sido descargado el 23/10/2023 - 09:43:47



II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico aplicable a estas ayudas es el contenido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo modificado parcialmente por el Decreto 5/2015, de 30 de enero por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias al haber perdido su vigencia el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establecía el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, sin perjuicio de la aplicación de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDA.- Estas subvenciones se otorgan al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 apartado c) de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1. apartado b) del igualmente citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, al permitir ambos preceptos la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional cuando entre otras circunstancias, se acrediten razones de interés social o humanitario.

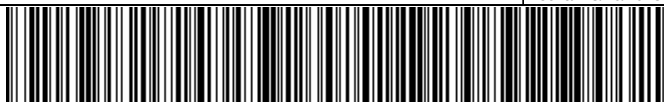
TERCERA.- Corresponde al Viceconsejero de Acción Exterior la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en su ámbito funcional y en el de sus órganos dependientes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2º del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, del Presidente, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE que por la Viceconsejería de Acción Exterior se dicte Resolución que declare:

Primero.- Conceder a cada una de las personas relacionadas en el Anexo a la presente Resolución, todos ellos canarios y descendientes de canarios residentes en Venezuela en situación de precariedad económica, una subvención directa de carácter excepcional por razones humanitarias de urgente necesidad.

Segundo.- Que se autorice el gasto derivado de la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones directa por los importes especificados en el preitado anexo y que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06.33.231P.490.02.00 Línea de Actuación 06425509, "ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA II A LOS CANARIOS EN EL EXTERIOR", ascendiendo su importe total a la cantidad de veintitres mil doscientos cincuenta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (23.252,44 €).

EL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 19/10/2023 - 16:32:18 Fecha: 19/10/2023 - 14:44:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 278 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 23/10/2023 09:43:41	Fecha: 23/10/2023 - 09:43:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WhPBb2G1qI3Cm11pAp1-m0kvGzL5zvsa	 
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2023 - 09:43:47	



Conforme se propone,

RESUELVO

Primero.- Conceder a cada una de las personas relacionadas en el Anexo a la presente Resolución, todos ellos canarios y descendientes de canarios residentes en Venezuela en situación de precariedad económica, una subvención directa de carácter excepcional por razones humanitarias de urgente necesidad.

Segundo.- Autorizar el gasto derivado de la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones directa por razones humanitarias por los importes especificados en el precitado anexo y que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.02.00 Línea de Actuación 06425509, "ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA II A LOS CANARIOS EN EL EXTERIOR"**, ascendiendo su importe total a la cantidad de veintitrés mil doscientos cincuenta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (23.252,44 €).

Tercero.- La presentación de las solicitudes de estas subvenciones presumen su aceptación expresa por cada uno de sus beneficiarios, salvo que notificada a éstos la Resolución de concesión, renunciaran de modo expreso a las mismas.

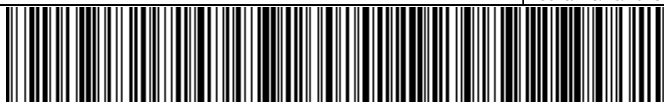
Cuarto.- Designar como entidad colaboradora para el pago y entrega de esta subvención a la Fundación Canaria para la Acción Exterior, la cual actuará en nombre y por cuenta de este órgano de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente resolución, y en el correspondiente convenio de colaboración suscrito al efecto entre el Viceconsejero de Acción Exterior y la gerente de la Fundación Canaria para la Acción Exterior, con fecha 03 de noviembre de 2020.

Quinto.- El abono de estas subvenciones no necesita de una justificación posterior, toda vez que previamente ya se encuentra justificada la situación que ha determinado la concesión de cada una de ellas. La forma de pago se realizará a través de transferencia bancaria de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de ejecución entre la Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX) e ITALCAMBIO CASA DE CAMBIO, C.A. de 5 de octubre de 2018, en la cuenta bancaria 01020343190000487212 del Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal, cuyo titular es ANA ROSA LEÓN TORRES, madre y representante del beneficiario.

Sexto.- Los beneficiarios de estas subvenciones, están obligados a realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad.

Asimismo están obligados:

- A facilitar toda la información que les sea requerida por el Viceconsejero de Acción Exterior, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- A someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 19/10/2023 - 16:32:18 Fecha: 19/10/2023 - 14:44:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 278 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 23/10/2023 09:43:41	Fecha: 23/10/2023 - 09:43:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WhPBb2G1qI3Cm11pAp1-m0kvGzL5zvsa	 
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2023 - 09:43:47	



A los fines anteriormente descritos, el órgano concedente podrá requerir a los beneficiarios de las presentes subvenciones a fin de que presenten en este Centro Directivo, la documentación acreditativa de la intervención quirúrgica efectivamente realizada, y/o, en su caso del tratamiento médico objeto de la subvención.

Séptimo.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por los beneficiarios, de ayudas o subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Octavo.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondientes los siguientes casos:

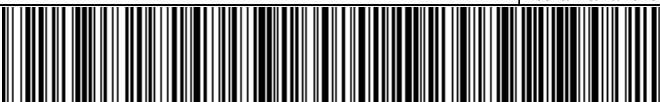
a) Cuando la subvención se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello.

b) Cuando se incumpla total o parcialmente la actividad o comportamiento que hayan fundamentado la concesión de la subvención.

c) En el supuesto de que se produzca resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que, en su caso, se pudieran llevar a cabo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Viceconsejero de Acción Exterior, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

EL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 19/10/2023 - 16:32:18 Fecha: 19/10/2023 - 14:44:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 278 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 23/10/2023 09:43:41	Fecha: 23/10/2023 - 09:43:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WhPBb2G1qI3Cm11pAp1-m0kvGzL5zvsa	 
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2023 - 09:43:47	



ANEXO

BENEFICIARIOS	CÉDULA	MOTIVO	PAÍS	IMPORTE
1. ABRANTES JIMÉNEZ, DANIELLA KRISTYNA	V19536284	Precariedad económica y/o enfermedad	VENEZUELA	775,70 €
2. CABRERA ZAMORA, RAMÓN	V4426157	Precariedad económica y/o enfermedad	VENEZUELA	1.960,00 €
3. CORREA URBINA, JOSÉ ALEXANDER	V12962461	Precariedad económica y/o enfermedad	VENEZUELA	504,00 €
4. DÍAZ JIMÉNEZ, ALICIA ESTHER	V7593938	Precariedad económica y/o enfermedad	VENEZUELA	1.379,77 €
5. GÓMEZ DOMÍNGUEZ, MARÍA JOSÉ	V6098751	Precariedad económica y/o enfermedad	VENEZUELA	887,92 €
6. HERNÁNDEZ ROJAS, JOSÉ LUIS	V3663505	Precariedad económica y/o enfermedad	VENEZUELA	2.500,00 €
7. MAGDALENO LÓPEZ, MARÍA ELBA	V15645892	Precariedad económica y/o enfermedad	VENEZUELA	300,00 €
8. MORA VARGAS, WILLIAM	V7929910	Precariedad económica y/o enfermedad	VENEZUELA	927,00 €
9. MORETA CRUZ, ALBERTA ELISA	V10456219	Precariedad económica y/o enfermedad	VENEZUELA	2.500,00 €
10. MOTA POLEGRE, MARÍA DE LAS NIEVES	E81288720	Precariedad económica y/o enfermedad	VENEZUELA	2.500,00 €
11. PAGÉS PACHECO, JOSÉ ALEJANDRO	V4844238	Precariedad económica y/o enfermedad	VENEZUELA	2.500,00 €
12. PERDOMO GARCÍA, KISBEL YADIRA	V14852984	Precariedad económica y/o enfermedad	VENEZUELA	2.400,00 €
13. PÉREZ FERNÁNDEZ, JINMY ALFONSO	V14363429	Precariedad económica y/o enfermedad	VENEZUELA	1.400,00 €
14. REYES ASUAJE, DULCE ARACELYS	V8516688	Precariedad económica y/o enfermedad	VENEZUELA	828,00 €
15. VARGAS LANTÉN, ANA TERESA	V12725341	Precariedad económica y/o enfermedad	VENEZUELA	1.890,05 €
IMPORTE TOTAL			23.252,44 €	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR
JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN

Fecha: 19/10/2023 - 16:32:18
Fecha: 19/10/2023 - 14:44:51

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - N°: 278 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 23/10/2023 09:43:41

Fecha: 23/10/2023 - 09:43:41

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0WhPBb2G1qI3Cm11pAp1-m0kvGzL5zvsa



El presente documento ha sido descargado el 23/10/2023 - 09:43:47